GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO REGIONAL Nº 166-2016-GRU-CR

Pucallpa, uno de setiembre de dos mil dieciséis.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de setiembre de 2016, el Consejero Regional Abogado Alberto Guzmán Musac, realizó el siguiente pedido verbal: "Solicita la presencia del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de que explique cuál es la situación de ejecución de infraestructura del Hospital de Contingencia, construido al costado del Hospital Amazónico, porque tiene conocimiento de que habría una inversión aproximadamente de Cinco Millones y estaría destinado Ocho Millones, se paralizaría este proceso de contingencia, y ese presupuesto derivarlo para la ejecución, han realizado procesos de selección diferente, no han presupuestado para el traslado de equipos, cual es el avance físico con el avance financiero de la obra, en caso de inasistencia ser evaluado, para remitir a la Comisión de Procesos Administrativos"; por lo que acordaron pasar a la estación de orden del día;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, señala las siguientes estaciones: a) Lectura y Aprobación del Acta anterior, b) Despacho, c) Informes, d) Pedidos, e) Orden del Día; asimismo el Artículo 33° establece el cuarto ítem: Informes y Pedidos escritos de los Consejeros Regionales;

Que, el Artículo N° 37°, 38° y 39° del Reglamento en mención establece, los pedidos serán breves y concretos y no podrán exceder de cinco (5) minutos y que por su naturaleza merecieran mayor debate, el Consejero Delegado lo pasara a Orden del Día;

Que, estando a la fundamentación fáctica del pedido formulado por el Consejero Regional Abogado Alberto Guzmán Musac y el sustento jurídico desarrollado en los considerandos precedentes, en Sesión Ordinaria del día jueves 01 de setiembre de 2016, desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional, sito en Jr. Raymondi N° 220, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional, después del debate, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- **SOLICITAR** la presencia del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que informe al Pleno del Consejo Regional, los fundamentos expuestos por el Consejero Regional Abogado Alberto Guzmán Musac, en la parte considerativa del Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPENSAR** el presente Acuerdo de la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Difundir el presente Acuerdo Regional en la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Abog. Katherin Melissa Rodriguez Diaz
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL